

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **02014/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, mediante carta de fecha 14 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 10.374/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.041/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 935 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.750 de 2005, Nº 3.106 de 2006, Nº 929 de 2008, Nº 3.817 de 2009, Nº 3.348 de 2010, Nº 129 y Nº 1.146, ambas de 2012, Nº 2.625 de 2013, Nº 855 de 2015, Nº 677 y Nº 1.401, ambas de 2017, Nº 4.086 de 2018, Nº E-2020-164 de 2020, Nº 269, Nº E-2021-155 y Nº 3.110, todas de 2021, Nº E-2022-211 de 2022 y Nº E-2023-519 de 2023, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-519 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.041/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-519 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 935 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, R.U.T. N° 65.048-090-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.254, de fecha 11 de junio de 2004, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [buzoritalo@gmail.com](mailto:buzoritalo@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20796183&hash=8c641>